

Leg. genl. de ~~Proyectos~~ Legislatura de C. P. 1884

Número

82 fis

556/1

Cuartel de Infantería en Madrid



Índice de los documentos que contiene este expediente.

Números

1. *Proposición*
2. *Acta*
3. *Acta*
4. *Acta*

Número



A L A S C O R T E S, proyecto de Ley autorizando al Gobierno para emprender
las obras de construcción de los cuarteles de infantería
en Madrid.

MANUEL AZAÑA Y DIAZ.



SEÑOR PRESIDENTE.

Dígnese V.E. firmar el adjunto Decreto, autorizando la presentación a las Cortes de un proyecto de Ley para emprender las obras de construcción de los cuarteles de infantería en Madrid.

MANUEL AZAÑA Y DIAZ.



De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en autorizarle para presentar a las Cortes un proyecto de Ley para la más rápida construcción de los cuarteles de infantería en Madrid.-Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Diego de los Rios
Forner

El Ministro de la Guerra.

Manuel Pizarro



A LAS CORTES.

Adquirido por el Estado el terreno necesario para construir los nuevos cuarteles destinados a los cuerpos de infantería de la guarnición de Madrid, y existiendo en el Presupuesto vigente el crédito necesario para el comienzo de la obra, es de toda urgencia abreviar los trámites del expediente administrativo a fin de utilizar aquellos créditos en tiempo oportuno, acudiendo con ello a remediar en parte la crisis de trabajo en la capital. En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo somete a la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de Ley.

Madrid 14 de octubre de 1.932.

El Ministro de la Guerra.

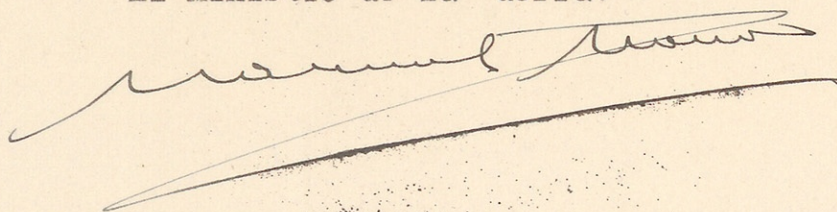
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Manuel Azaña', with a long horizontal flourish underneath.

PROYECTO DE LEY.

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Gobierno para emprender las obras de construcción de los cuarteles de infantería en Madrid, en los terrenos llamados monte del Goloso, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la Ley de Contabilidad.

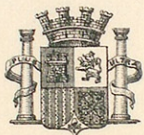
Madrid catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de la Guerra.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Manuel Azaña', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Sr. 20 Octubre 1932

*Quedará sobre la mesa y se señalará día
para su discusión*



**CORTES
CONSTITUYENTES**

A LAS CORTES

La Comisión permanente de Presupuestos ha examinado el proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de la Guerra autorizando al Gobierno para emprender las obras de construcción de los cuarteles de Infantería de Madrid; y conformándose con lo propuesto por el Gobierno tiene el honor de someter a la deliberación y aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se autoriza al Gobierno para emprender las obras de construcción de los cuarteles de Infantería en Madrid, en los terrenos llamados Monte del Goloso, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la ley de Contabilidad,

Palacio de las Cortes 20 de Octubre de 1932.

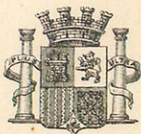
EL PRESIDENTE

Yidoro Vergara

EL SECRETARIO

J. Manteca





N.º 26 Octubre 1932

Queda aprobado definitivamente

**CORTES
CONSTITUYENTES**

PROYECTO DE LEY redactado por la Secretaría, de conformidad con los acuerdos de las Cortes, para emprender las obras de construcción de los cuarteles de Infantería de Madrid.

Artículo único.- Se autoriza al Gobierno para emprender las obras de construcción de los cuarteles de Infantería de Madrid, en los terrenos llamados monte del Goloso, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la Ley de Contabilidad.

Madrid a 26 de Octubre de 1932.



EXCELENTISIMO SENOR

Las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

ARTICULO UNICO .- Se autoriza al Gobierno para emprender las obras de construcción de los cuarteles de Infantería en Madrid, en los terrenos llamados monte del Soloso, prescindiendo de los trámites del expediente exigido por la ley de Contabilidad.

MINUTA.-

Y nos honramos en comunicarlo a V. E. a los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Constitución de la República española.

PALACIO DE LAS CORTES, 26 de octubre de 1.932.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

EL SECRETARIO.

EXCELENTISIMO SENOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPANOLA .

